A U D I E N C I A D E J U Z G A M I E N T O
(Artículo 403 y ss. Ley 600/00)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ
SALA VIRTUAL – LifeSize

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Hora iniciación: 9:10: a.m.
Hora finalización: 9:29 a.m.

PARTES E INTERVINIENTES:

JUEZ	MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
FISCAL	NINFA AZUCENA GONZALEZ PUERTO
MINISTERIO PUBLICO	CARLOS DUQUE CERTUCHE
PROCESADO	MARCO JAVIER MORANTES PICO
DEFENSOR	CESAR MONTERO HERNANDEZ (principal)
DELITOS	SECUESTRO SIMPLE AGRAVADO
VIITMA	JINETH BEDOYA LIMA
RADICADO	110013107010-2022-00116
ORIGEN	FISCALIA 190 ESPECIALIZADA DERECHOS HUMANOS.

Video 1

(**Récord: 00:04)** Inicio audiencia.

Se da inicio a la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO,** dentro de la investigación seguida contra **MARCO JAVIER MORANTES PICO** por el presunto delito de **SECIESTRO SIMPLE AGRAVADO** dentro de la actuación seguida bajo el radicado no 110013107010202200116 procedente de la Fiscalía 190 Especializada derechos humanos.

(Récord: 01:00) Presentación de las partes.

Fiscalía. Dr. **NINFA AZUCENA GONZALEZ PUERTO** FISCAL 190 DECVDH con datos ya consignados dentro del radicado.

Ministerio Publico. Dr. **CARLOS DUQUE CERTUCHE** Procurador como agente especial.

Representación de la Victimas. Dra. **ANGELA DANIELA CASTRO MONTENEGRO**, con datos ya consignados dentro del radicado.

Defensa. Dr. **CESAR MONTERO HERNANDEZ** representando como defensor de confianza al señor **MARCO JAVIER MORANTES PICO** en calidad de procesado. Quien no asiste a la diligencia por motivos de salud.

El defensor manifiesta que otorga poder de suplencia al doctor WILSON GALVIS, solicita se le conceda personería jurídica mientras asistir a otra audiencia.

(Récord 00:03:33) La directora de la audiencia, procede a reconocer personería jurídica al doctor **WILSON ENRIQUE GALVIS ACEVEDO,** identificado con C.C. No. 91.477.940 y T.P. 391.437 del C.S. de la J., para que actúe dentro de la presente diligencia como suplente en defensa d ellos intereses del procesado.

(Récord 00:04:33) La directora de la audiencia informa a las partes, una vez se recibió la actuación del Tribunal Superior de Bogotá, esto es el **pasado 15 de abril de 2024**, se verificó la decisión de segunda instancia, donde el superior jerárquico mediante proveído del 1° de abril de 2024, revocó la decisión emitida por este despacho judicial el pasado 1° de diciembre de 2023, por medio del cual decretó como prueba de refutación el testimonio de la señora Jineth Bedoya Lima. Única solicitud que estaba pendiente, dado que todas las pruebas que se decretaron en la audiencia preparatoria ya se practicaron.

Por lo anterior, no existiendo ninguna otra prueba pendiente por practicar o finiquitar, y atendiendo la decisión del superior funcional, se procede a cerrar el ciclo probatorio, de conformidad con el artículo 407 de la Ley 600 de 2000, corresponde la presentación de los alegatos de conclusión por parte de los sujetos procesales, por lo que se les pregunta si se encuentran preparados.

La señora Fiscal en uso de la palabra manifiesta que es absolutamente sincera y contundente que o esta preparada para iniciar la sesión de alegaciones por cuanto estaban al pendiente de la decisión del tribunal respeto de poder escuchar a la víctima, se había preparado para formular el interrogatorio, por lo que la fiscalía no está en condiciones de presentar alegaciones finales.
La defensa indica que no están preparados por lo que estaba pendiente de la segunda instancia, solicita se señale una nueva fecha para audiencia.

La Apoderada de la Parte Civil concuerda con los colegas, también estaban a la espera que se desatara el recurso de apelación que interpuso la defensa, en miras de desarrollar el testimonio de la periodista, sumado a ello como no se había desatado el recurso confirmó asistencia a una serie de audiencias con privado de la libertad el día de mañana 18 de abril, no está en condiciones de avanzar en unos alegatos de conclusión por lo que iba a solicitar el aplazamiento el día de mañana.

El Procurador, indica que lo que la señora juez disponga, es entendible que las partes esperaban seguramente otra decisión, sin embargo, se atiene a lo que decida la señora Juez, lo que decida se cumplirá por parte del ministerio público.

La presidenta de la audiencia indica a las partes que quien inicia con la intervención de las alegaciones finales e conformidad con la Ley es la Fiscalía, y si no se encuentra preparada para da inicio a la nueva etapa procesal, considera el despacho que las partes tiene derecho a solicitar un tiempo prudencial para preparar los alegatos, el cual los demás sujetos procesales pueden aprovechar con el mismo fin, por cuanto también la defensa también manifestó no se encuentra preparado, sujetos procesales obligatorios para darle validez a la vista pública.

Por lo anterior el despacho considera pertinente aplazar la audiencia el día de hoy con el fin de darles la oportunidad de preparar los alegatos de conclusión.

La señora Fiscal, manifiesta que deja constancia si bien es cierto quienes le dan legalidad al juicio es la fiscalía y la defensa, también es cierto que a los demás sujetos procesales les asite obligación de participar en la audiencia, no con presencia simbólica sino sentando sus puntos de vista , no es por la fiscalía expresamente por aun cuando el misterio público estuvo diplomático seguramente si el ministerio público si esta preparado la fiscalía con mucho gusto presenta sus alegatos.

El Agente especial del Ministerio Público manifiesta que está preparado para sus alegatos.

La señora juez se dirige a las partes indicando que no se trata de establecer quien pidió el aplazamiento, quien esta preparado y quien no, para tranquilidad de la señora fiscal, el aplazamiento no va a correr por cuenta de la fiscalía, no va a recibir ninguna sanción por manifestar que no estaba preparada, el procesado no está privado de la libertad, por lo que la directora de la audiencia ordena el aplazamiento de la audiencia.

Se les pide a las partes verificar la agenda, el despacho propone los días 8 y 9 de mayo la señora fiscal no tiene disponible esos días en su agenda.

Se propone los días 28, 29 y 30 de mayo, víctima no puede por cuanto estará fuera del país atendiendo la diferencia horaria y fiscalía no puede.

Se les pregunta cuantos días considera suficiente para la presentación de los alegatos, indican los días que la señora juez considere.

Se propone junio 18, 19 y 20, Fiscalía y defensa tienen el 19 otra audiencia.

La directora de la audiencia fija como fecha, para la celebración de la **AUDIENCIA PUBLICA DE JUZGAMIENTO,** donde se escucharan los alegatos de conclusión, los días **DIECIOCHO (18) y VEINTE (20) DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.);** así mismo, el día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.),** decisión que se notifica en estrados, se anuncia que contra ella no procede ningún recurso. Con la salvedad que el ultimo día la **DEFENSA SOLAMENTE PUEDE EN LA MAÑANA.**

Se levanta la sesión siendo las 9:29 A.M., del día de hoy 17 de abril de 2024.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 139 numeral 6° del CPP.

Link De La Audiencia
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/31fce6c1-d27c-48d7-bc4f-e05370bc8435?vcpubtoken=0dea5d3e-00c8-474a-b173-7c6187bb0c66

MARIELA SIERRA LOZANO
AUXILAIR JUDICIAL